INFORMA Mesa Sectorial de Funcionarios 9 de noviembre

En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación celebrada el pasado 9 de noviembre, hemos abordado la propuesta de modificación puntual de la RPT de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. Desde la representación sindical hemos puesto sobre la mesa los siguientes puntos:

Desfase presupuestario e Informe Desfavorable de Presupuestos: Pusimos sobre la mesa el informe desfavorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido por carecer el expediente de crédito suficiente en la plantilla presupuestaria del departamento. Planteamos que no se puede someter a negociación colectiva una RPT construida sobre un déficit estructural no resuelto. Este quebranto vulnera los límites de gasto de la Ley de Presupuestos autonómica y supone un obstáculo que impedirá la firma de la propuesta conjunta y su posterior elevación al Consejo de Gobierno.

Incumplimiento legal en la consignación de Teletrabajo: Pusimos de manifiesto que el expediente incumple el mandato normativo que impone a la Administración la obligación de identificar y consignar expresamente en las RPT aquellos puestos cuyas funciones permiten la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo (art. 56.2 de la Ley 2/2025).
Denunciamos la omisión sistemática de este requisito definitorio en las sucesivas modificaciones organizativas. Al no reflejarse en la RPT, se genera un grave perjuicio al personal empleado público, impidiendo una planificación rigurosa de los recursos humanos y convirtiendo la autorización del teletrabajo en una decisión discrecional al margen de los instrumentos formales de ordenación del personal.

Rechazo de las Libres Designaciones (LD): Denunciamos una vez más el intento reiterado de colar la Libre Designación como un atajo a dedo sin la debida motivación legal, en esta modificación. Reiteramos nuestra postura histórica: el Concurso de Méritos es el procedimiento ordinario y obligatorio que garantiza la igualdad, el mérito, la capacidad y la carrera profesional del personal empleado público. La Libre Designación es una excepción tasada y restringida por ley, no un cheque en blanco para politizar las jefaturas técnicas. Exigimos que esta plaza permanezca por concurso y se frenen estas reclasificaciones discrecionales.

Ruegos y Preguntas – Adición de plazas en OPEs (Art. 8 Ley 2/1987): Hemos trasladado nuestra preocupación sobre la adición de plazas a las Ofertas de Empleo Público (OPE). Exigimos el cumplimiento estricto de la ley y trasladamos una reflexión formal sobre la necesidad de modificar el artículo 8 de la Ley 2/1987 de Función Pública Canaria, de modo que las adiciones a las OPEs queden limitadas única y exclusivamente a causas sobrevenidas estrictamente justificadas.

Servicio de consultas 661 811 763
LAS PALMAS
C/ Venegas nº49, 3ºC-D
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 942 453 - 661 811 763
SANTA CRUZ DE TENERIFE
C/ Méndez Núñez nº84, 6ª planta
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tlf: 679 277 078